



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Nydia Janneth Acevedo García
Demandado:	Javier Eduardo Gutiérrez
Radicación:	2021-00654
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se INADMITE la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
  - a. ADECUAR los hechos de los numerales 5, 6 y 8, ya que refieren una misma circunstancia (incumplimiento); en consecuencia, deberá señalar en forma **breve** y en un solo hecho esta situación, excluyendo además los valores relacionados en el hecho 6.
  - b. EXCLUIR los numerales 4, 7 y 9, pues no son hechos que sustenten las pretensiones, sino apreciaciones de carácter normativo.
2. ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del demandado (inciso 2°, artículo 8° del Decreto 806 de 2020).
3. INCLUIR la solicitud de impedimento de salida del país del demandado en el escrito de medidas cautelares.
4. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 C.G.P.)**  
La providencia anterior se notifica en el ESTADO N°  
**059** hoy, **09 de agosto de 2021**  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
**LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**